

PEACE & SECURITY

PAIX ET SÉCURITÉ INTERNATIONALES

10

2022



**EUROMEDITERRANEAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW
AND INTERNATIONAL RELATIONS**



ISSN 2341-0868

DOI: http://dx.doi.org/10.25267/Peix_secu_r_int.2022.i10

Citation: DEL ÁLAMO MARCHENA, E: «FAJARDO DEL CASTILLO, T., *La Diplomacia del Clima de la Unión Europea. La Acción Exterior sobre Cambio Climático y el Pacto Verde Mundial*, Ed. Reus, Madrid, 2021, 188 pp.», *Peace & Security – Paix et Sécurité Internationales*, No 10, 2022.

FAJARDO DEL CASTILLO, T., *La Diplomacia del Clima de la Unión Europea. La Acción Exterior sobre Cambio Climático y el Pacto Verde Mundial*, Ed. Reus, Madrid, 2021, 188 pp.

La Asamblea General de Naciones Unidas creó, en 1972, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tejiendo un entramado institucional en torno a los tratados internacionales del medio ambiente, también denominada gobernanza medioambiental, cuyos logros más importantes son la Convención Marco sobre el Cambio Climático (CMNUCC, en adelante), en 1992, y el Acuerdo de París (AP en adelante), en 2015, fruto del multilateralismo climático. Desde entonces, la Unión Europea ha reivindicado su papel como líder climático gracias a su *Diplomacia del Clima*. Dicha Diplomacia se ha puesto al servicio de los objetivos del Pacto Verde (PV, en adelante), para poner en marcha la transición del modelo económico actual. Así, la Unión Europea, en su rol de potencia normativa global, ha asumido uno de los mayores desafíos para su futuro y el de sus Estados miembros en tanto que debe asegurar, gracias a su impacto exterior, la eficacia de las políticas internas previstas en el PV con las que debe transformar la economía europea, pero también la global con un horizonte común y a largo plazo, si quiere ser capaz de revertir este fenómeno de origen humano, el Antropoceno, cuya principal consecuencia es el cambio climático, recrudecido en los últimos años ante la falta de cumplimiento, por parte de las Partes, de los objetivos del AP.

En virtud de lo anterior, y para tratar una cuestión de tal envergadura, ante nosotros se nos presenta la obra de la Dra. Dña. Teresa Fajardo del Castillo, Profesora Titular de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada, bajo título *La Diplomacia del Clima de la Unión Europea. La Acción Exterior sobre Cambio Climático y el Pacto Verde Mundial*.

A través de los Siete Capítulos que componen la presente monografía, la autora reivindica, a partir de técnicas de análisis jurídico e investigación,

el papel de la Unión Europea como gran defensora del multilateralismo ambiental promovido por la Organización de las Naciones Unidas y de su máximo logro en el campo de la protección del medio ambiente, como fue la Adopción del AP gracias a su *Diplomacia del Clima*, señalando, a su vez, los retos a los que tendrá que hacer frente dicha Diplomacia, como la recuperación del multilateralismo y la resolución de los problemas globales a través de un marco regulatorio común, que deberá sentar las bases normativas de la lucha contra el cambio climático y allanar el camino hacia el nuevo modelo económico previsto en el PV.

La obra da comienzo con el Capítulo I, titulado *Introducción*, que será clave a la hora de entenderla, puesto que irá sentando las bases del objeto de estudio, hilando el rumbo que seguirá la obra de una manera minuciosa. De esta forma, como aspecto previo a la inmersión en los sucesivos capítulos de la presente monografía, la autora introduce una serie de ideas y conceptos, cuya comprensión será fundamental para vislumbrar el aprendizaje de esta obra, como el multilateralismo ambiental, la Diplomacia del Clima de la Unión Europea y su implicación en la dimensión interna –mediante el cumplimiento de los Estados miembros de los objetivos del AP– y externa –la promoción del cumplimiento de los acuerdos internacionales del medio ambiente, la negociación de una nueva generación de acuerdos de asociación y comerciales– para lograr los objetivos marcados por la Organización de Naciones Unidas en materia de medio ambiente, concretamente los del AP, cuyo fin último será la transición hacia un nuevo modelo económico sostenible y descarbonizado, extrapolando el Pacto Verde Europeo hacia un Pacto Verde Mundial.

Del capítulo introductorio, toma el relevo el Capítulo II titulado *La Diplomacia del Clima de la Unión Europea: Origen y desarrollo, objetivos, y principios y caracteres propios*, subdividido, a su vez, en cinco epígrafes, iniciándose con el origen y desarrollo de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea, distinguiendo la autora, dos etapas; por un lado, la que abarca desde la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente, de 1992, hasta el proceso de negociación para la ratificación del Protocolo de Kioto, cuando en 2001 la Unión Europea asume el liderazgo en la lucha contra el cambio climático tras el abandono del multilateralismo verde por parte de Estados Unidos, y, por otro lado, desde el año 2005, con la crisis del sistema de cumplimiento del Protocolo de Kioto, debido al nuevo mapa mundial de emisiones, hasta la

aprobación, en 2015, del AP, observándose cómo el ritmo de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea no ha sido lineal, pero sí constante y coherente con el multilateralismo ambiental de la Organización de Naciones Unidas, constituyéndose como un camino de obstáculos debido a la postura de otras potencias normativas y económicas.

A continuación, en los sucesivos epígrafes del segundo Capítulo, la profesora Fajardo menciona los objetivos de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea, destacando la importancia de que se ponga al servicio de la dimensión exterior del PV («nueva revolución industrial»), defendiendo, a través de la acción exterior, el modelo normativo adoptado por la Unión para luchar contra el cambio climático dentro de sus fronteras, cumpliendo sus compromisos con el Acuerdo de París. Relacionado con lo anterior, son los principios de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea, que son aquellos que informan la Política de medio ambiente de la Unión Europea (tratados constitutivos) –cuyo origen se encuentra en los principios del Derecho internacional del medio ambiente– añadiéndose aquellos recogidos en el AP y en la CMNUCC, dando como resultado la incorporación a dicha Diplomacia de principios tradicionales de la acción exterior medioambiental (principio de sostenibilidad, principio de responsabilidades comunes pero diferenciadas...) y también propios (principio de integración, principio de no regresión o de progresividad, principio de «no hacer daño», principio de predictibilidad...). Dicho capítulo finaliza, por un lado, haciendo alusión a los instrumentos de *Soft Law* como principal herramienta de la *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea, estableciéndose como un elemento valioso cuando se ha vinculado a los principios y en un referente normativo o un criterio de autoridad en las relaciones complejas y, por otro lado, los caracteres propios de la propia Diplomacia, cuyo origen se remonta a 1992, evolucionando hacia la «Green Diplomacy Network», asentándose dentro del Servicio Europeo de Acción Exterior, destacando los medios tradicionales de la diplomacia de la Unión y de sus Estados miembros, así como la necesidad de otras herramientas, como las económicas y comerciales, para lograr el consenso sobre el modelo económico que se requiere para el cumplimiento del AP.

Tras este minucioso análisis sobre las cuestiones formales de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea, comienza el Capítulo III titulado *Las distintas dimensiones de la Diplomacia del Clima*, subdividido en cuatro epígrafes,

examinando la autora, primeramente, las dimensiones interna y exterior de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea como resultado de la dimensión interna y externa de la Política medioambiental de la Unión, subrayando, en cuanto a la dimensión interna, la necesidad de un marco regulatorio interno sólido (con el apoyo de los Estados miembros) para desarrollar las políticas de futuro del PV, siendo la adopción de la Ley del Clima fundamental para su consecución, y en relación a la dimensión exterior, alude al poder de influencia de esta diplomacia para legitimar sus propuestas más ambiciosas –mecanismo de ajuste de carbono en frontera o los nuevos criterios de reparto del esfuerzo para cumplir con el AP– ante las Naciones Unidas, la Organización Mundial del Comercio y también ante sus socios comerciales y el resto de Estados en su conjunto.

Asimismo, se menciona la dimensión institucional de dicha Diplomacia, destacando el compromiso de la Unión Europea con el multilateralismo ambiental siendo la lucha contra el cambio climático un tema central, llevando a la Unión a situarse en una posición de liderazgo, cuya vocación se apoya en instrumentos diplomáticos, económicos, técnicos y de persuasión. Se incide, igualmente, en la dimensión jurídica de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea distinguiendo, la autora, entre la Competencia Exterior atribuida a la Unión Europea en materia de lucha contra el cambio climático, destacando el Tratado de Lisboa como el inicio del compromiso inquebrantable de la Unión de luchar contra el cambio climático, añadiéndolo al artículo 191.1 y la base jurídica al 191.4, y, la Representación Exterior y la Diplomacia del Clima de la Unión Europea, recalando la representación conjunta y la cooperación y la coordinación *on the spot* de los Estados miembros y la Comisión Europea en el marco de los procesos de negociación internacional. Finaliza el tercer Capítulo con un análisis sobre la dimensión económica de la citada *Diplomacia*, aludiendo a la capacidad de disuasión de la Unión Europea ante los foros internacionales más por su peso económico que por la fuerza de sus principios, concluyendo la autora que, ante la falta de un esfuerzo conjunto, la fuerza económica y comercial de la Unión debe proponer acciones desde el multilateralismo o, si no fuera posible, desde un unilateralismo «creativo» o «defensivo», siendo dichas medidas económicas, en última instancia, transitorias, justas y equitativas ya que su vocación última es que sean utilizadas en futuros acuerdos en organizaciones internacionales multilaterales.

El Capítulo IV titulado *La Diplomacia del Clima de la Unión Europea en la gobernanza mundial del clima*, subdividido en dos epígrafes, está dedicado, en primer lugar, a la gobernanza medioambiental, que nació con el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente, resaltando el papel económico y político, aunque menor, de la Unión Europea desde un momento muy temprano (la década de los 70 con la firma de los primeros acuerdos administrativos con el mencionado Programa) constituyendo un elemento clave para la lucha contra el cambio climático y para proveer de fondos al instrumento financiero creado por el AP.

La Profesora Fajardo aborda el papel que la *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea está llamada a desempeñar en la Gobernanza del clima y, en particular, en el desarrollo institucional del diseño embrionario del AP, sin olvidar la importancia de las Conferencias de las Partes como termómetro de la evolución de la relevancia de la Unión Europea en los foros internacionales, tanto desde un punto de vista de la acción normativa como de las medidas destinadas a cumplir con los compromisos adquiridos en los tratados internacionales.

En segundo lugar, el cuarto Capítulo prosigue con el paso del «Green Diplomacy Network» a la Diplomacia del Clima del Servicio Europeo de Acción Exterior, caracterizado, hasta la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, por los procesos formales (el papel del Parlamento Europeo y Parlamentos Nacionales) y los informales (trílogos por parte de las instituciones europeas sobre cuestiones esenciales) de adopción de decisiones. La autora relata las ventajas y dificultades de la naturaleza del Servicio Europeo de Acción Exterior, alabando su sintonía política y jurídica en lo que se refiere al cambio climático como una prioridad a la que no se permiten disonancias sonoras para, a continuación, detenerse en examinar, por un lado, la Diplomacia del Clima de la Unión Europea en otras instancias de la familia de la Organización de Naciones Unidas, constatando la búsqueda, por parte de la Unión, de sinergias y maximizar su contribución a la lucha contra el cambio climático y, por otro lado, narra el papel y relevancia que la Diplomacia del Clima de la Unión Europea debería tener en tan importantes foros económicos como el G7 y el G20.

A continuación, se nos presenta el Capítulo V titulado *La integración de la lucha contra el cambio climático en la acción exterior de la Unión Europea*, subdividido

en nueve epígrafes, de gran valor académico debido a que la autora nos ofrece las claves sobre los aspectos imprescindibles de la estrategia de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea a través de su acción exterior, destacando la Condicionalidad como instrumento de dicha Diplomacia, la Política de Vecindad, los nuevos acuerdos comerciales y de asociación como rasgos de la mencionada Diplomacia, la situación y relación de la misma con otros Estados y socios comerciales, como Reino Unido, Estados Unidos y China, el Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas y, finalmente, la promoción del cumplimiento de las contribuciones voluntarias del AP.

Así, el quinto Capítulo comienza con la condicionalidad ambiental –aquella que se refiere a los requerimientos de protección del medio ambiente que se dirigen a los terceros países con los que la Unión va a celebrar un acuerdo internacional o iniciar un diálogo político, pudiendo ser dichas condiciones la adhesión a los Acuerdos Multilaterales del Medio ambiente, o la protección específica de un sector como el cambio climático– como instrumento de la *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea, que persigue el objetivo de presentar a la Unión Europea como potencia normativa que apoya el multilateralismo climático y configurar un marco regulatorio necesario para instaurar un modelo económico que defiende la urgencia de luchar contra el cambio climático y revertirlo. Seguidamente, se hace hincapié en la Política de Vecindad, considerado el mayor éxito en el ámbito del medio ambiente, lográndose en 2015, tras su reforma, que el cambio climático se convierta en un requisito exigible junto a los valores fundamentales de la Unión, los Derechos Humanos y la democracia, y destacando el Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional, cuyo papel es decisivo como herramienta de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea (el cambio climático pasa a ser un pilar de la transición verde junto a la energía y el medio ambiente).

Otro aspecto clave del quinto Capítulo son los nuevos acuerdos comerciales como instrumento de dicha Diplomacia, tomando la autora, como punto de partida, el Dictamen 15/2017 del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, llevando a la Política Comercial Común a incorporar entre sus objetivos el desarrollo sostenible, si bien tras la adopción del PV dicha Política proyecta un modelo europeo que se legitima en los pilares del multilateralismo económico y medioambiental, quedando patente en los acuerdos de «nueva generación», cuyos rasgos comunes son, en primer lugar, la incorporación de

capítulos sobre «desarrollo sostenible y medio ambiente o cambio climático» (el punto de partida es dar por sentado la aplicación en el derecho interno del derecho internacional del medio ambiente y en concreto, la CMNUCC, cobrando importancia el reparto de conocimientos y mejores prácticas sobre cómo realizar la tarificación del carbono) y, en segundo lugar, abordar en las siguientes fases del debate con los países el cómo conseguir los objetivos del AP, teniendo en cuenta las «diferencias en los niveles de desarrollo de cada Parte». Asimismo, la autora hace mención a los acuerdos de asociación, centrándose en la presencia de la lucha contra el cambio climático, en su dimensión de sostenibilidad y seguridad, en la negociación del Acuerdo de Asociación entre la Unión y sus Estados miembros, por una parte, y los países del Grupo de Estados de África, el Caribe y el Pacífico, por la otra.

Como señalamos anteriormente, en el quinto capítulo hay unos subepígrafes dedicados a la *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea con otros Estados, como Reino Unido, destacando el Acuerdo de Comercio y Cooperación de la Unión y el citado Estado, donde se incluyó en su preámbulo una cláusula de condicionalidad para luchar contra el cambio climático y, en especial, el Título IX que incorpora en su Capítulo Séptimo, dedicado al medio ambiente y al cambio climático, los principios básicos del artículo 191 del TFUE y el principio de no regresión, considerándose como un éxito de la Diplomacia. Igualmente, se menciona, por un lado, a Estados Unidos, de quien, tras un periodo de tiempo convulso, se espera una sana competencia entre ambas potencias climáticas, ganando la Diplomacia del Clima de la Unión visibilidad y capacidad de influencia, y por otro lado, la profesora Fajardo, se detiene en analizar el caso de China, presentándolo como un inesperado aliado en la lucha contra el cambio climático, destacando la Asociación Estratégica Global Unión Europea-China, renovada en 2019, cuyo alcance normativo es limitado, de naturaleza *Soft Law*, siendo el *Comprehensive Agreements on Investments*, el mayor éxito hasta la fecha.

El quinto Capítulo culmina con varias aportaciones de gran interés como son, por una parte, el Sistema de Preferencias Arancelarias Generalizadas que, tras sus últimas reformas, el clima, junto al medio ambiente, obtiene un reconocimiento en cuanto a las características y objetivos específicos del AP, pasando a ser uno de los ocho convenios ambientales que deben ratificar los beneficiarios del sistema, incorporándose en 2012 la CMNUCC entre

los convenios del Sistema, aunque la falta de cumplimiento de mitigación y adaptación se debe a las limitadas infraestructuras de los estados beneficiarios, cobrando así importancia el papel de la Unión Europea y, por otra parte, la promoción del cumplimiento de las contribuciones voluntarias, en donde la Unión se presenta como potencia que promueve el cumplimiento de dichas contribuciones a través de diferentes herramientas (financiación de cooperación al desarrollo, transferencia de tecnología, exportación de modelos de adaptación...). La autora se centra en trasladar el compromiso de la Unión Europea, a través de su Diplomacia del Clima, resaltando la redacción del artículo 4.2 y su apartado 3 del AP, frutos del acuerdo entre distintas concepciones –Unión Europea y Estados Unidos– así como el Código Normativo Katowice, como instrumento fundamental para aunar los criterios mínimos recogidos en las contribuciones voluntarias, limitando la discrecionalidad de los Estados en razón de lo acordado, concluyendo con el cumplimiento, por parte de la Unión, del artículo 4.5 del AP, en relación a la ayuda al acatamiento de las contribuciones voluntarias, presente en la Estrategia de adaptación al cambio climático de la Unión Europea, poniendo como ejemplo la Iniciativa de Adaptación Africana y la Asociación para la Investigación e Innovación en África.

Tras un exhaustivo estudio sobre la planificación de la *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea a través de su acción exterior, empieza el Capítulo VI titulado *La nueva estrategia para la Diplomacia del Clima de la Unión Europea y el Pacto Verde*, subdividido en cuatro epígrafes, en el que se analiza la proyección exterior por parte de la Unión Europea del PV, siguiendo los mecanismos del AP cuyo origen se encuentra en el modelo regulatorio que se incorporó en el Protocolo de Kioto –mecanismos de flexibilidad– destacando la autora que, a pesar de las vicisitudes del escenario planteado por la COVID, la Unión Europea, por medio de las Conclusiones del Consejo adoptadas a principios de 2021 (*Climate and Energy Diplomacy - Delivering on the External Dimension of the European Green Deal*) reafirma su compromiso de apoyo al multilateralismo reflejado en el AP.

Este Capítulo comienza con un análisis de la Profesora Fajardo sobre los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto al régimen actual, dividiéndolo en dos partes; así, en primer lugar, se centra en estudiar los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto, resaltando el Mecanismo

de Desarrollo Limpio, previsto en su artículo 12, y la aplicación conjunta del artículo 6, que pretendían facilitar a los países desarrollados y a las economías en transición el cumplimiento de sus compromisos de reducción de emisiones y apoyar, por medio de proyectos con transferencia de energías limpias, al crecimiento sostenible en los países en desarrollo, y, en segundo lugar, el papel de la Unión en el mecanismo del artículo 6 del AP, cuyo debate se centró en acordar un mecanismo de control y evaluación sólido que ayudara a evitar el problema del doble cómputo de las emisiones, destacando a su vez el mecanismo de desarrollo sostenible del apartado 4 del citado artículo, y la cooperación internacional no basada en el mercado, prevista en su apartado 8, por la que apuesta firmemente la Unión Europea.

A continuación, la autora estudia la propuesta de la Comisión Europea de un mecanismo de ajuste de las emisiones de carbono en frontera, como la gran apuesta de la Unión como promotora de normas que deben servir para cambiar el sistema económico mundial, compatible con la Organización Mundial del Comercio, sin obviar que de no ser aceptada en los foros del multilateralismo, la Unión podría seguir adelante con medidas unilaterales como herramienta revulsiva para su modificación, tal y como se desprende de la Comunicación para la adopción de un PV. La labor de la Diplomacia del Clima de la Unión Europea es que dicho mecanismo se perciba como un medio para acelerar el proceso de transición hacia un modelo económico descarbonizado y no como una medida proteccionista, si bien, como indica la Profesora Fajardo, está por conocerse sus características, debiendo coordinarse con el régimen de derechos de emisión de la Unión Europea –deberá tenerse en cuenta si las medidas actuales o los derechos de emisión gratuitos deben ser complementarios a dicho mecanismo, o bien eliminarse– y si debe introducirse gradualmente o no, a fin de garantizar la compatibilidad con la Organización Mundial del Comercio. La autora concluye dicho apartado advirtiendo sobre la importancia de la elección de la base jurídica del mecanismo y la necesidad de que las instituciones europeas estudien en profundidad los vínculos que han de establecerse entre el régimen de comercio de derechos de emisión y el mecanismo de ajuste de carbono en frontera.

El sexto capítulo finaliza con un extenso análisis sobre la posibilidad de una nueva *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea ante la Organización Mundial del Comercio, y, seguidamente, con un estudio sobre la posición de

dicha *Diplomacia* en el marco de un multilateralismo renovado. Así, la Profesora Fajardo del Castillo reivindica el papel de dicha Diplomacia en relación a la defensa del PV ante dicha Organización, respetando sus principios y promoviendo la aceptación de un mecanismo de ajuste en frontera por emisiones de carbono, destacando la oportunidad de precipitar las necesarias reformas multilaterales de la Organización para adaptar el Derecho del comercio internacional a los objetivos del AP. Igualmente plantea que, ante la ausencia de una política comercial global que afronte los retos del cambio climático (con relación a la regulación del comercio de las mercancías y servicios que lo acrecientan), a la Unión Europea le queda como alternativa la regionalización o la bilateralización de sus medidas comerciales, reforzando su acción exterior en el ámbito comercial, recogido en su nueva Estrategia sobre Política Comercial.

La *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea ante un multilateralismo renovado, comenta la autora, finalizando así el Capítulo sexto, que la Unión debe hacer valer el multilateralismo ambiental, traducándose en la consecución de una legitimidad para sus propuestas de medidas en materia de medio ambiente, en consonancia con la agenda de las Naciones Unidas, y, especialmente, las del AP en materia de cambio climático, como así refleja en su Comunicación titulada *Un multilateralismo renovado listo para el Siglo XXI: la agenda de la Unión Europea*.

A modo de cierre, la Profesora Fajardo, en las *Conclusiones*, ofrece una serie de reflexiones, reflejadas en ocho puntos, en relación a la *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea en su dimensión de potencia normativa mundial que promueva la lucha contra el cambio climático a través del apoyo al multilateralismo ambiental de Naciones Unidas, destacando la relevancia del PV en su consecución, mediante sus principios (condicionalidad climática), normas y el mecanismo de ajuste de las emisiones de carbono en frontera como propuesta estrella en su Política Comercial Común.

Esta valiosa contribución ha quedado constatada a través del XV Premio Andaluz de Investigación sobre Integración Europea concedido a la Profesora Fajardo del Castillo por la Red de Información Europea de la Junta de Andalucía. Queda más que manifiesta la singular pertinencia de la presente obra en la que su autora, con suma destreza investigadora, reúne de manera íntegra, a lo largo de sus capítulos, la relevancia de la *Diplomacia del Clima* de

la Unión Europea, su impacto en la acción exterior de la Unión Europea y lo revolucionario del Pacto Verde Europeo con vistas a un Pacto Verde Mundial, en consonancia con la agenda de Naciones Unidas, concretamente la CMNUCC y, en especial, el AP.

El altísimo conocimiento de la materia por parte de la autora ha hecho posible que una cuestión de una importancia capital logre tener la visibilidad que merece. Todo ello a través de una estructura clara y coherente que se articula con base en una extensa bibliografía, tanto doctrinal como jurisprudencial, que permite al lector sumergirse por completo en el estudio y comprensión de la *Diplomacia del Clima* de la Unión Europea.

Finalizamos con la recomendación de su lectura, para todos aquellos interesados en la realidad actual de la acción interior y exterior de la Unión Europea sobre cambio climático, plasmada en su *Diplomacia del Clima* y el Pacto Verde Europeo.

Enrique del Álamo Marchena

Investigador contratado, Universidad de Cádiz

PEACE & SECURITY

PAIX ET SÉCURITÉ INTERNATIONALES

10
2022

EUROMEDITERRANEAN JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW AND INTERNATIONAL RELATIONS

TABLE OF CONTENTS / January-December 2022 / No 10

EDITORIAL

Jesús VERDÚ BAEZA

La lucha contra el cambio climático después de la cumbre de Glasgow en un nuevo escenario, la guerra de Ucrania

STUDIES

Irene BLÁZQUEZ RODRÍGUEZ

The Renunciation of One's Nationality of Origin and European Union Citizenship: is it Compatible with Spain's Dual Nationality System?

Diego Ernesto IVÁN SÁNCHEZ

The International Responsibility of the World Health Organization in Case of Pandemics and the Role of Individual

Olena NIHREIEVA

2022 Russian Invasion of Ukraine through the Prism of International Law: a Critical Overview

Eulalia W. PETIT DE GABRIEL

Gender Parity in International Legal Bodies: Are We there yet?

NOTES

Ismaelina EBA NGUEMA

From the Challenge to American Hegemony to the Reconfiguration of the Post-1945 International Order

Sanja STANIĆ, Gorana BANDALOVIĆ, Zorana ŠULJUG VUČICA

The Maritime Delimitation between Turkey and the Libya's Government of National Accord: another Concern for the European Union

AGORA

Luis ROMERO BARTUMEUS

España y las capacidades submarinas de los países del entorno mediterráneo

DOSSIER CEUTA, MELILLA AND THE EU («CEUTA, MELILLA Y LA UE»)

Miguel A. ACOSTA SÁNCHEZ

Ceuta y Melilla en el Espacio Schengen: situación actual y opciones de futuro

Jesús VERDÚ BAEZA

Un espacio protegido por el Derecho ambiental europeo en el Norte de África: las Islas Chafarinas

Miguel Ángel CEPILLO GALVÍN

La necesaria integración de Ceuta y Melilla en la Unión Aduanera Europea y la normalización de sus relaciones comerciales con Marruecos

Juan Domingo TORREJÓN RODRÍGUEZ

La proyección europea de Ceuta y Melilla en las instituciones, asociaciones y redes de regiones y ciudades europeas

Miguel A. ACOSTA SÁNCHEZ

Ceuta y Melilla en las Estrategias de Seguridad española y europea

Alejandro DEL VALLE GÁLVEZ

Ceuta, Melilla Gibraltar y el Sáhara Occidental. Estrategias españolas y europeas para las ciudades de frontera exterior en África, y los peñones de Vélez y Alhucemas

Inmaculada GONZÁLEZ GARCÍA

Ceuta y Melilla en la nueva relación de Vecindad y de Cooperación transfronteriza con Marruecos iniciada en 2022

DOCUMENTATION

Documentación I. Declaración conjunta hispano-marroquí de 7 de abril de 2022 (versiones en español y francés)

Documentación II. Statement on Western Sahara and International Law - Declaración sobre el Sáhara Occidental y el Derecho Internacional (versiones en inglés y español)

Documentación III. Breach Of the UN Convention on the Rights of the Child and the Use of Minors by the Moroccan Authorities in the Migratory Crisis in Ceuta, European Parliament Resolution of 10 June 2021 - Resolución del Parlamento Europeo sobre la violación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño y el uso de menores por las autoridades marroquíes en la crisis migratoria de Ceuta (versiones en inglés y español)

ANNOTATED BIBLIOGRAPHY

DEL VALLE GÁLVEZ, A. (Dir.) - CALVO MARISCAL, L. y EL HOUDAÏGUI, R. (Coords.), Inmigración y Derechos Humanos en las Fronteras Exteriores del Sur de Europa, Madrid, Dykinson, 2021, 319 pp. Por Cristina CASTILLA CID

CALAMIA, A., GESTRI, M., DI FILIPPO, M., MARINAI, S., CASOLARI, F., Lineamenti di diritto internazionale ed europeo delle migrazioni, Ed. Wolters Kluwer, Milano, 2021, 425 pp. Por Miguel A. ACOSTA SÁNCHEZ

FAJARDO DEL CASTILLO, T., La Diplomacia del Clima de la Unión Europea. La Acción Exterior sobre Cambio Climático y el Pacto Verde Mundial, Ed. Reus, Madrid, 2021, 188 pp. Por Enrique DEL ÁLAMO MARCHENA



Observatory for
MIGRATION &
HUMAN RIGHTS

